



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.10/Add.11
25 de abril de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
59º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 59º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Branko SOCANAC

ÍNDICE*

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
XI. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:	
a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN; b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS; c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD; e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA; f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN; g) LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR	2

* El documento E/CN.4/2003/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. El documento E/CN.4/2003/L.11 y sus adiciones contendrán las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución o decisión y otras cuestiones sometidos al Consejo Económico y Social.

**XI. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR
LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:**

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;**
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;**
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;**
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL,
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
LA IMPUNIDAD;**
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA;**
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;**
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL
SERVICIO MILITAR**

1. La Comisión examinó el tema 11 del programa en sus sesiones 32^a, el 4 de abril, 35^a, el 7 de abril, 36^a y 37^a, el 8 de abril, 38^a, el 9 de abril, 57^a, 58^a y 59^a, el 23 de abril, y 60^a, el 24 de abril de 2003.

2. En el anexo VI del presente informe figuran los documentos publicados en relación con el tema 11 del programa. La lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, figuran en el anexo V.

3. En la 32^a sesión, el 4 de abril de 2003, el Sr. Ambeyi Ligabo, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, presentó su informe (E/CN.4/2003/67 y Add.1 y 2).

4. En la 35^a sesión, el 7 de abril de 2003, el Sr. Louis Joinet, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, presentó el informe de ese grupo (E/CN.4/2003/8 y Add.1 a 3).

5. Durante el diálogo interactivo los representantes de Cuba hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.

6. En la misma sesión el Sr. Abdelfattah Amor, Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, presentó su informe (E/CN.4/2003/66 y Add.1).

7. En la 36ª sesión, el 8 de abril de 2003, un miembro de la secretaría leyó una declaración en nombre del Sr. Walkate, Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.
8. En la misma sesión el Sr. Theo van Boven, Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, presentó su informe (E/CN.4/2003/68 y Add.1 y 2) y su estudio (E/CN.4/2003/69).
9. Durante el diálogo interactivo los representantes del Canadá y Cuba y el observador de Grecia hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
10. En la misma sesión el Sr. Bernard Kessedjian, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, presentó el informe de ese grupo (E/CN.4/2003/71).
11. En la misma sesión el Sr. Diego García Sayán, Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, presentó el informe de ese grupo (E/CN.4/2003/70).
12. Durante el diálogo interactivo los representantes de Cuba, Guatemala y el Japón y el observador de Grecia hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
13. En la misma sesión la Sra. Asma Jahangir, Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, presentó su informe (E/CN.4/2003/3 y Add.1 a 4).
14. Durante el diálogo interactivo los observadores de Grecia, Jamaica, Noruega y Suiza hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
15. En la misma sesión Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, presentó su informe (E/CN.4/2003/65 y Add.1 a 4).
16. Durante el diálogo interactivo los representantes de Cuba y de los Estados Unidos de América y el observador de Grecia hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
17. En la 58ª sesión, el 23 de abril de 2003, el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos hizo una declaración.

18. En el debate general sobre el tema 11 del programa hicieron declaraciones algunos miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo III.

Cuestión de la detención arbitraria

19. En la 57ª sesión el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.40, patrocinado por Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Islandia, Mónaco y Rumania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burundi, el Camerún, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, la Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Moldova, Nicaragua, Noruega, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay.

20. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

21. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/31.

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

22. En la misma sesión Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.42, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro,

Suecia, Suiza, Turquía, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Australia, Colombia, Kenya, Mauricio, el Senegal, Sudáfrica, Timor-Leste y Ucrania.

23. En la misma sesión el representante de Dinamarca revisó oralmente el párrafo 22 del proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.42.

24. Los representantes de Argelia y Sierra Leona hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

25. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

26. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/32.

Los derechos humanos y la ciencia forense

27. En la misma sesión el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.43, patrocinado por Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Armenia, Bulgaria, Chipre, Croacia, Georgia y México.

28. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

29. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/33.

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

30. En la misma sesión el representante de Chile presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.44, patrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, el Brasil, el Canadá, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Francia, Guatemala, Islandia, el Japón, México, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Austria, Bélgica, Burkina Faso, Chipre, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, la República de Corea, Sudáfrica y Suecia.

31. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

32. La representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

33. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/34.

Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia

34. En la misma sesión el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.47, patrocinado por Angola, Argelia, Botswana, Burundi, China, el Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, la Guinea Ecuatorial, Haití, el Iraq, Kenya, Mauritania, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda, Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Madagascar y Venezuela.

35. Hicieron una declaración para explicar su voto antes de la votación los representantes de Brasil, Guatemala e Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte y Suecia; el país asociado que es miembro de la Comisión -Polonia- se adhirió a la declaración).

36. A petición del representante de Irlanda, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que se aprobó por 29 votos contra 12 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Cuba, China, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, India, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Chile, Costa Rica, Croacia, Japón, México, Paraguay, Perú, República de Corea, Uruguay.

37. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/...

La interdependencia entre la democracia y los derechos humanos

38. En la misma sesión Rumania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.49, patrocinado por la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Benin, el Brasil, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, la India, Italia, el Japón, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza, Túnez, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Alemania, Bélgica, el Camerún, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos de América, Estonia, el Gabón, Grecia, Guatemala,

Irlanda, Islandia, Israel, Liechtenstein, Madagascar, Nepal, Nicaragua, Portugal, Senegal, Suecia, Tailandia y Turquía.

39. En la misma sesión el representante de Rumania sustituyó las palabras "presente esa recopilación" por la palabra "informe" en la última línea del párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

40. En la misma sesión el representante de Cuba presentó las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.49 que figuraban en el documento E/CN.4/2003/L.75.

41. Los representantes de China, Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona y Viet Nam hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

42. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

43. Hicieron una declaración para explicar su voto antes de la votación los representantes de Argelia, Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país asociado que es miembro de la Comisión -Polonia- se adhirió a la declaración), la Jamahiriya Árabe Libia, el Pakistán, el Perú, la República Democrática del Congo y el Sudán.

44. A petición del representante de Cuba se realizó una votación por separado sobre el párrafo 1 de las enmiendas que figuraban en el documento E/CN.4/2003/L.75, que se rechazó por 23 votos contra 28 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Federación de Rusia, Gabón, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Irlanda, Japón, México, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Senegal, Sri Lanka.

45. El representante de Cuba retiró los dos párrafos restantes del documento E/CN.4/2003/L.75.

46. A petición del representante de Cuba se sometió a votación el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.49 en su conjunto, que se aprobó por 36 votos contra ninguno y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Irlanda, Japón, Kenya, México, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Burkina Faso, Cuba, China, Gabón, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Viet Nam.

47. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/36.

Los derechos humanos y el terrorismo

48. En la 58ª sesión el representante de Argelia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.51, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Burundi, el Camerún, China,

Colombia, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Indonesia, Kenya, Madagascar, Nigeria, Omán, el Pakistán, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Azerbaiyán, Bangladesh, el Ecuador, Etiopía, la India, Mauritania y Qatar.

49. El representante de la Federación de Rusia hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

50. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de la Argentina, Chile, los Estados Unidos de América, Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país asociado que es miembro de la Comisión -Polonia- se adhirió a la declaración) y la República Árabe Siria.

51. A petición del representante de los Estados Unidos de América se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que se aprobó por 30 votos contra 12 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Burkina Faso, Camerún, China, Costa Rica, Cuba, Federación de Rusia, Gabón, India, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Pakistán, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Brasil, Chile, Guatemala, Japón, Paraguay, República Árabe Siria, República de Corea, Ucrania, Uruguay.

52. Como se había aprobado el documento L.51, la Comisión no se pronunció sobre el proyecto de decisión 9 propuesto por la Subcomisión.

53. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/37.

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

54. En la misma sesión el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.53/Rev.1, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chipre, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Burundi, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Finlandia, la Guinea Ecuatorial, el Japón, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Portugal, la República de Moldova, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania y el Uruguay.

55. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/38.

Integridad del sistema judicial

56. En la misma sesión el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.54, patrocinado por Cuba y la Federación de Rusia. Posteriormente Belarús se sumó a los patrocinadores.

57. El representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo la palabra "judicatura" por las palabras "sistema judicial" en el quinto párrafo del preámbulo; insertando un nuevo párrafo de la parte dispositiva, después del párrafo 2 existente, que diría así: "Reitera que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley"; sustituyendo las palabras "el principio de la igualdad de medios" por las palabras "que se respeten los principios de la igualdad ante los tribunales y ante la ley" en el párrafo 6 de la parte dispositiva; y suprimiendo las palabras "y lo anima a que siga haciéndolo" en el párrafo 11 de la parte dispositiva.

58. La representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

59. A petición de la representante de los Estados Unidos de América se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, que se aprobó por 31 votos contra uno y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Burkina Faso, China, Costa Rica, Cuba, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Croacia, Francia, India, Irlanda, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

60. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/39.

Toma de rehenes

61. En la misma sesión el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.55, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Belarús, China, Colombia, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, la India, Kazajstán, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Azerbaiyán, Chipre, España, Nicaragua y Venezuela.

62. La representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

63. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/40.

Incompatibilidad entre democracia y racismo

64. En la misma sesión el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.56, patrocinado por Albania, Angola, la Argentina, Belarús, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Chile, Congo, Croacia, Cuba, el Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, la Federación de Rusia, Francia, Georgia, Guatemala, la India, Italia, México, Mozambique, Panamá, el Paraguay, Polonia, la República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Túnez, Turquía, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Bosnia y Herzegovina, Burundi, China, Colombia, Chipre, Egipto, la Guinea Ecuatorial, Irlanda, Mauricio, Mónaco, Marruecos, Nicaragua, el Perú, la República de Corea, el Senegal, Tailandia y Timor-Leste.

65. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/41.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

66. En la misma sesión el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.57/Rev.1, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, el Brasil, el Camerún, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Grecia, Irlanda, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Madagascar, Nicaragua, el Perú, Sudáfrica, Timor-Leste y Venezuela.

67. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de la India, Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país asociado que es miembro de la Comisión -Polonia- se adhirió a la declaración), el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Suecia.

68. En la 60ª sesión, el 24 de abril, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

69. En la misma sesión hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de la Argentina, los Estados Unidos de América, la India y el Pakistán.

70. A petición del representante del Pakistán se realizó una votación por separado sobre el párrafo 5 de la parte dispositiva, que se mantuvo por 27 votos contra 10 y 15 abstenciones.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Camerún, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, Sudán.

Abstenciones: Argentina, China, Gabón, India, Paraguay, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Swazilandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

71. También en la misma sesión, a petición del representante del Pakistán, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución en su conjunto. El proyecto de resolución se aprobó por 37 votos contra ninguno y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, India, Irlanda, Japón, México, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Federación de Rusia, Gabón, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Viet Nam.

72. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/53.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

73. En la 59ª sesión el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.59, patrocinado por Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, San Marino y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, El Salvador, Georgia, Guatemala, Israel, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Madagascar, Marruecos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela.

74. El representante del Canadá revisó oralmente los párrafos 2, 3 *c*), 5, 7, 9 *a*) y 17 *e*) de la parte dispositiva, según figuraba en un documento separado distribuido a los miembros de la Comisión.

75. El representante de Cuba retiró la enmienda E/CN.4/2003/L.73 al proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.59. La enmienda consistía en lo siguiente:

1. *Insértese* en el preámbulo, después del quinto párrafo, un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

"Reafirmando el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se proclama que toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por ley,"

2. *Insértese* en el preámbulo, después del sexto párrafo, un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

"Reconociendo que el acceso universal, ubicuo y económico al saber y a las tecnologías de la información y la comunicación es un elemento central del pleno disfrute de la libertad de opinión y de expresión por todas las personas y todos los pueblos,"

3. En el párrafo dispositivo 2, tercera línea, *suprímase* "y por países".
4. Al final del apartado *a*) del párrafo dispositivo 3, *insértese* "y los pacifistas, así como las personas que pacíficamente se manifiestan contra las consecuencias negativas de la mundialización".
5. En la parte dispositiva, *insértense*, después del párrafo 5, dos nuevos párrafos que digan lo siguiente:

"Subraya que, ante los actuales desequilibrios en las corrientes de información a nivel mundial, es necesario reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales para que todos los países, particularmente los países en desarrollo, puedan desarrollar sus medios de difusión y de servicios de información y comunicación como

requisitos fundamentales para el pleno disfrute de la libertad de opinión y de expresión por todas las personas,

Afirma que para que todas las personas disfruten de libertad de opinión y de expresión es necesario que los medios de difusión, así como las tecnologías de la información y la comunicación, se centren en las personas, con los ciudadanos y las comunidades como elementos centrales, y estén al servicio de la humanidad y a este respecto, entre otras cosas, alienta a que se establezca una gestión multilateral, intergubernamental, democrática y transparente de Internet,"

6. Al final del apartado *a)* del párrafo dispositivo 9, *insértese* "o el pacifismo".

7. *Insértese* un nuevo apartado *e)* del párrafo dispositivo 9 que diga lo siguiente:

"*e)* La transferencia de tecnologías de la información y la comunicación y la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo con el fin de promover la participación de sus poblaciones en una corriente más equilibrada de información y de ideas;"

8. En el párrafo dispositivo 14, línea 4, después de "sean eficaces", *insértese* "y para crear conciencia sobre la importancia vital del acceso universal a la medicación de las personas infectadas o afectadas por esta pandemia".

9. Al final del apartado *d)* del párrafo dispositivo 17, *insértese* ", así como de promover el acceso universal a las tecnologías de la comunicación, al conocimiento y a la información en el ámbito público".

10. Después del apartado *d)* del párrafo dispositivo 17 *insértese* un nuevo apartado que diga lo siguiente:

"Formule recomendaciones sobre las formas de aumentar la participación de los países en desarrollo en la corriente de información e ideas, con miras a promover un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en el flujo internacional de información;"

11. En el párrafo dispositivo 19, líneas 2 y 3, *sustitúyase* "incluida la cuestión de la seguridad y la protección de los profesionales de los medios de información" *por* "incluidas las cuestiones de la seguridad, la protección, la independencia, la objetividad y la responsabilidad social de los profesionales de los medios de información, así como las restricciones impuestas al disfrute de la libertad de opinión y de expresión de los pacifistas y de las personas que pacíficamente se manifiestan contra las consecuencias negativas de la mundialización,".

76. El proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/42.

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

77. En la misma sesión el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.48, patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nepal, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sri Lanka, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Chile, el Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Israel, Italia, Madagascar, Nicaragua, el Paraguay, la República de Corea, el Senegal, Serbia y Montenegro, Suecia y Turquía.

78. El observador de Hungría revisó oralmente el comienzo del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sustituyendo las palabras "Expresa su reconocimiento por la labor desarrollada por el Relator Especial saliente" por las palabras "Aprecia los esfuerzos desplegados en su labor por el Relator Especial saliente".

79. Hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución el representante de Irlanda (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; el país asociado que es miembro de la Comisión -Polonia- se adhirió a la declaración).

80. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

81. La representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

82. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/43.

La discriminación en el sistema de justicia penal

83. En la misma sesión la Comisión dispuso del proyecto de decisión 1 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su aprobación por la Comisión (véase E/CN.4/2003/2-E/CN.4/Sub.2/2002/46, cap. I).

84. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.

85. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B, decisión 2003/108.

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

86. En la 58ª sesión Irlanda presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.58, patrocinado por el Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia y

Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Bosnia y Herzegovina, Cuba, Estonia, Israel, Nicaragua, el Perú, Portugal, Suecia y Timor-Leste. Los Estados Unidos de América se retiraron del grupo de patrocinadores.

87. En la misma sesión la representante de los Estados Unidos de América enmendó oralmente el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.58, insertando, después del decimotercer párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo que decía así: "*Reconociendo con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos racistas y violentos basados en el racismo e ideas discriminatorias contra las comunidades judía, musulmana y árabe".

88. En la misma sesión el representante de la India enmendó la enmienda propuesta por la representante de los Estados Unidos de América incluyendo "y otras comunidades" en la última línea.

89. El representante del Pakistán volvió a enmendar la enmienda propuesta por la representante de los Estados Unidos de América para que dijera así: "*Reconociendo con profunda preocupación* el aumento de la intolerancia religiosa contra todas las comunidades religiosas".

90. Hicieron declaraciones en relación con las propuestas los representantes del Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América, Guatemala, la India, Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia, el Pakistán y la República Árabe Siria.

91. En la 60ª sesión, el 24 de abril, el representante de Irlanda pidió a la Comisión que se pronunciara sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2003/L.58.

92. En la misma sesión la representante de los Estados Unidos de América retiró la enmienda original de su delegación y propuso una nueva enmienda que decía así: "*Reconociendo con profunda preocupación* el aumento general de los casos de intolerancia contra miembros de muchas comunidades religiosas en diversas partes del mundo, incluidos, entre otros, los casos motivados por la islamofobia y el antisemitismo".

93. El representante de la República Árabe Siria hizo una declaración en relación con la nueva enmienda.

94. A petición del representante de la República Árabe Siria se sometió a votación registrada la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América, que se mantuvo por 25 votos contra 5 y 22 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Croacia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Irlanda, Japón, México, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sri Lanka, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Togo, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Costa Rica, Gabón, Kenya, Malasia, Pakistán, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam.

95. En la misma sesión la representante de los Estados Unidos de América se volvió a sumar al grupo de patrocinadores. El representante de Sierra Leona se retiró del grupo de patrocinadores.

96. A petición del representante de la República Árabe Siria se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma enmendada, que se aprobó por 51 votos contra ninguno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irlanda, Japón, Kenya, Malasia, México, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka,

Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania,
Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria.

97. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2003/54.
